

ANEXO

Entidad: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (F.A.R.A.).

Subvención: 600.000 ptas.

Destino: Estudio de las Necesidades Sociales en Jaén y Provincia.

Entidad: Aldeas Infantiles S.O.S. de España.

Subvención: 1.500.000 ptas.

Destino: Gastos de mantenimiento de Aldea.

Entidad: Sociedad Española de Nutrición Básica y Aplicada.

Subvención: 400.000 ptas.

Destino: Gastos de las Jornadas de Nutrición Clínica y Dietética «Andalucía 93».

RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca urbana, propiedad del Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla), por tres fincas urbanas propiedad de D.º Carmen Abril Liñán.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta siempre que su cuantía sea inferior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de junio de 1993, en la que se aprueba la permuta de una finca urbana de propiedad municipal, con la calificación de bien patrimonial, por tres fincas urbanas, en estado ruinoso, propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca urbana sita en Plaza del Castillo núm. 26, propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, que cuenta con una superficie de 48,88 m² de solar y 66,38 m² construidos, que linda: al frente, con la Plaza Castillo; a la derecha, con vivienda propiedad de D. Miguel León Rodrigo, Plaza del Castillo núm. 25; a la izquierda, con vivienda propiedad de D.º Candelaria Villanueva Fernández, Plaza Castillo núm. 27, y al fondo, con vivienda propiedad de D. Antonio Mantero Villanueva, C/ Castillo núm. 6.

La valoración económica de la vivienda es de 1.005.737 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Lora del Río, al tomo 611, libro 58, folio 83, finca núm. 3894.

Finca urbana sita en Plaza del Castillo núm. 30, propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, que cuenta con una superficie de 59,13 m² del solar y 112,01 m² construido, que linda: al frente, con la Plaza Castillo; a la derecha, con vivienda propiedad de D. José Villanueva Navarro, Plaza Castillo núm. 28; a la izquierda, con vivienda propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, Plaza Castillo núm.

32 y al fondo, con vivienda propiedad del Ayuntamiento, Plaza Castillo núm. 37.

La valoración económica de la vivienda es de 1.556.983 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Lora del Río, al tomo 611, libro 58, folio 79, finca núm. 3892.

Finca urbana sita en Plaza del Castillo núm. 32, propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, que cuenta con una superficie de 52,25 m² de solar y 52,25 m² construido, que linda: al frente, con la Plaza del Castillo; a la derecha, con vivienda propiedad de D.º Carmen Abril Liñán, Plaza del Castillo, núm. 30; a la izquierda, vivienda propiedad del Ayuntamiento, Plaza del Castillo núm. 33 y al fondo, con vivienda propiedad del Ayuntamiento, Plaza del Castillo núm. 36.

La valoración económica de la vivienda es de 874.299 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Lora del Río al tomo 611, libro 58, folio 85, finca núm. 3895.

Como consecuencia de las diferencias de valoraciones de las fincas objeto de la permuta, D.º Carmen Abril Liñán se compromete a abonar la diferencia.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1; párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Sevilla, 22 de febrero de 1994.- El Delegado, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huelva, con terreno propiedad del Obispado-Diócesis de Huelva.

Con fecha 8 de febrero de 1994, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Huelva para la permuta de una parcela de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, en el Plan Parcial «Balbuena-Los Rosales», por terreno en el Plan Parcial «El Torrejón», propiedad del Obispado-Diócesis de Huelva.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL:

Parcela P-42 del Plan Parcial «Balbuena-Los Rosales», con una extensión superficial de 1.440 m² y cuyos linderos

son: Norte, en línea de 45 mts., con parcela P-41; al Sur, en línea de 3,50 mts., con vial, y en línea de 41,50 mts. con parcela P-32; al Este, en línea de 3 mts. con parcela P-41, y en línea de 29 mts. con la parcela P-43 y al Oeste, en línea de 32 mts. con vial.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-2, tomo 1.643, libro 245, folio 177; finca 60.228.

Tiene una valoración pericial de: 7.500.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR:

Terreno en el Plan Parcial «El Torrejón», en suelo urbanizable programado, con una extensión superficial de 2.936 m² y cuyos linderos son: Norte, con finca del Consejo Superior de Menores; al Sur, con prolongación de Avda. de Diego Morón; Este, con finca de la Asociación Provincial de Minusválidos Físicos «María de Nazaret» y al Oeste, con resto de la finca matriz.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-3, tomo 622, libro 178, folio 105, finca 8.693 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de: 7.500.000 ptas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huelva, por terreno propiedad del Obispado-Diócesis de Huelva.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Huelva.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 24 de febrero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de la Junta de Compensación del Plan parcial IP-42 El Torno.

Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. se remite expediente sobre permuta de terrenos, de los bienes patrimoniales de la Corporación municipal, pertenecientes al Polígono Industrial El Torno II, de 19.402,89 m², por terrenos rústicos colindantes propiedad de la Junta de Compensación del Plan Parcial Ip-42 «El Torno», de 165.613,60 m² de superficie.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no

supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, por el que se permutan los siguientes bienes:

Propiedad de la Junta de Compensación
IP-42 «El Torno II»

Parcela de 165.613,60 m², al sitio de El Torno, que linda: al Norte con Salinas de Bartivás; al Oeste con Salinas de Bartivás y calle de nueva apertura del Polígono Industrial El Torno II; al Este, con salinas propiedad de Hermanos Lacabe; y al Sur con el río Iro y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Su valoración pericial asciende a la cantidad de 62.465.000 ptas.

Propiedad Municipal

Parcela E-9. Solar edificable, perteneciente al Polígono Industrial El Torno II, término de Chiclana de la F., con una superficie de 6.135 m². Linda: al Norte, con Bartivás; al Sur, con calle Principal del Polígono; al este, con las parcelas E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6 y E-8; al Oeste, con la parcela E-10.

Parcela B-26. Solar edificable, perteneciente al Polígono Industrial El Torno II, término de Chiclana F., con una superficie de 393 m². Linda: al Norte, con la parcela B-27; al Sur, con la parcela B-25; al Este, con la calle A-B del Polígono y al Oeste, con terrenos propiedad de Vallehermoso, S.A. y Mainsa.

Parcela B-27. Solar edificable, perteneciente al Polígono Industrial El Torno II, término de Chiclana de la F., con una superficie 393 m². Linda: al Norte, con la parcela B-28; al Sur, con la parcela B-26; al Este, con la calle A-B del Polígono, y al Oeste, con terrenos propiedad de Vallehermoso, S.A. y Mainsa.

Parcela B-28. Solar edificable, perteneciente al Polígono Industrial El Torno II, término de Chiclana de la F., con una superficie de 393 m². Linda: al Norte, con la parcela B-29; al Sur, con la parcela B-27; al Este, con la calle A-B del Polígono, y al Oeste, con terrenos propiedad de Vallehermoso, S.A. y Mainsa.

Parcela B-29. Solar edificable, perteneciente al Polígono Industrial El Torno II, término de Chiclana de la F., con una superficie de 393 m². Linda: al Norte, con la parcela B-30; al Sur, con la parcela B-28; al Este, con la calle A-B del Polígono, y al Oeste, con terrenos propiedad de Vallehermoso, S.A. y Mainsa.

Parcela B-30. Solar edificable, perteneciente al Polígono Industrial El Torno II, término de Chiclana de la F., con una superficie de 393 m². Linda: al Norte, con la parcela B-31; al Sur, con la parcela B-29; al Este, con la calle A-B del Polígono, y al Oeste, con terrenos propiedad de Vallehermoso, S.A. y Mainsa.

Parcela B-31. Solar edificable, perteneciente al Polígono Industrial El Torno II, término de Chiclana de la F., con una superficie de 393 m². Linda: al Norte, con la parcela B-32; al Sur, con la parcela B-30; al Este, con la calle A-B del Polígono, y al Oeste, con terrenos propiedad de Vallehermoso, S.A. y Mainsa.

Parcela B-32. Solar edificable, perteneciente al Polígono Industrial El Torno II, término de Chiclana de la F., con una superficie de 393 m². Linda: al Norte, con la